

**RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024**

“ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD”

En Zapopan, Jalisco, a los 20 días del mes de junio del año 2024, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones que firman el presente resolutive de manera presencial y virtual, a fin de llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa con número **ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024** para la **“ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD”**, en términos de los artículos 24 numeral 1 fracción X y el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “la Ley,” para lo cual se emiten los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 22 de febrero de 2024, los Terapeutas Físicos de Hogar Cabañas, F.T. Karen Anahí Gómez Hernández y F.T. Erick Fernando Reynaga Berumen, enviaron el memorándum HC/CM/TF/001/2024 al Lic. Gerardo Garavito Aguirre, Director Administrativo de Hogar Cabañas, a fin de llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional LPNCCC/HC/003/2024, Con Concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD,” lo cual sería cubierto con recursos del capítulo 5000, partida 5311 “Equipo médico y de laboratorio,” provenientes de la fuente de financiamiento 11 aportaciones adicionales al refrendo vehicular y de la fuente de financiamiento 14 ingresos propios de productos financieros, según el oficio de TESORERÍA/HC/04/2024.

SEGUNDO.- Que el procedimiento se llevó a cabo observando cada una de las etapas señaladas en la Ley, y con fecha 21 de marzo del 2024 se emitió el dictamen de fallo de adjudicación, y en su resolutive **SEGUNDO** el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE DECLARAR DESIERTAS LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3**, toda vez que no se recibió por lo menos una propuesta en el acto de presentación y apertura de propuestas, esto con fundamento en el numeral 14 incisos a) y e) de las Bases.

TERCERO.- Toda vez que la licitación antes mencionada se declaró desierta y de que persiste la necesidad de adquirir los bienes, se emitió una **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, tratándose de la Licitación Pública Nacional LPNCCC/HC/003/2024, Segunda Vuelta, Con Concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD.” El procedimiento se llevó a cabo observando las etapas señaladas en la Ley, y mediante fallo de fecha 12 de abril del 2024 en su resolutive **SEGUNDO**, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**, toda vez que la

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, “ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD”

propuesta del único licitante no cumple con todos los requisitos administrativos solicitados en las "BASES" y, por lo tanto, no es posible adjudicarle. Esto con fundamento en lo señalado en el numeral 14 incisos b) y e) de las BASES.

CUARTO.- Que con fecha 04 de junio de 2024, los Terapeutas Físicos de Hogar Cabañas, F.T. Karen Anahí Gómez Hernández y F.T. Erick Fernando Reynaga Berumen, realizaron el dictámen técnico-económico, el dictamen de excepción, y solicitaron la adjudicación directa mediante **Memorándums HC/CM/TF/003/2024 y HC/CM/TF/004/2024**, a fin de que se realice la adquisición de las partidas 1, 2 y 3 que **SE DECLARARON DESIERTAS** en la Licitación Pública Nacional LPNCCC-HC-003-2024 con Concurrencia del Comité" y la Licitación Pública Nacional LPNCCC-HC-003-2024 2023 Segunda Vuelta, con Concurrencia del Comité. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

Por lo que una vez mencionados los anteriores resultandos, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas es competente para conocer y dictaminar sobre la procedencia de la adjudicación directa, con base en lo señalado en el artículo 24 numeral 1 fracción X de la Ley, el cual establece:

"Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

SEGUNDO.- Que el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas, en atención a los motivos invocados por los Terapeutas Físicos de Hogar Cabañas, F.T. Karen Anahí Gómez Hernández y F.T. Erick Fernando Reynaga Berumen, y tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD"

vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley, que señala:

“Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa, en la que se incluyen los dictámenes técnico-económico y el dictamen de excepción, fue elaborada por los Terapeutas Físicos de Hogar Cabañas y área requirente F.T. Karen Anahí Gómez Hernández y F.T. Erick Fernando Reynaga Berumen, mediante **Memorándums HC/CM/TF/003/2024 y HC/CM/TF/004/2024**, en el que fundan y motivan su petición.
- II. Por otro lado, el Área Requirente anexó a su solicitud la propuesta técnica y económica de los proveedores **KUXTAL BIOINGENIERÍA, S.A. DE C.V. Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ**, y demás anexos; así como la suficiencia presupuestal con oficio TESORERÍA/HC/38/2024, de fecha 06 de junio de 2024, y solicitó que se anexe el expediente de la adjudicación las licitaciones declaradas desiertas que se encuentra en poder de la Coordinación de Compras.
- III. El Área requirente justifica su petición en razón de que las licitaciones LPNCCC-HC-003-2024 con Concurrencia del Comité” y la LPNCCC-HC-003-2024 2023 Segunda Vuelta **SE DECLARARON DESIERTAS**. Lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley en cual a su letra dice:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- i. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

IV. Que el Área Requirente es responsable de la solicitud que realiza, dictaminando en cumplimiento en sentido técnico y económico lo siguiente:

Proveedor: **KUXTAL BIOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.:**

PROPUESTA ECONÓMICA					
PARTIDA	U.M.	CAN-TIDAD	DESCRIPCIÓN PRECISANDO MARCA Y MODELO*	P.U	P. TOTAL
1	PZA	1	Silla de ruedas marca Quickie modelo QXI ultra ligera de marco plegable, incluye sistema de posicionamiento JAY asiento UNION anti escaras, respaldo medio MT con soportes laterales integrados, descansa brazos desmontables descansa pies desmontables y abatibles, ruedas traseras semi neumáticas y ruedas delanteras de 5", cinturones de contención de cadera y de tronco.	\$88,660.00	\$88,660.00
				SUB TOTAL	\$88,660.00
				IVA	\$14,185.60
				TOTAL	\$102,845.60

Proveedor: **ALMA DELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ:**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD"

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRECISANDO MARCA Y MODELO*	P.U	P. TOTAL
2	PZA	3	SILLA NEUROLÓGICA MARCA LEGGERO TRAK DE 14 PULGADAS DE ANCHO CON SOPORTES LATERALES Y DE CADERA, ARNÉS DE PECHO Y DE CADERA, CAPOTA PARASOL, CUENTA CON BASCULAMIENTO Y RECLINACIÓN.	\$47,844.83	\$143,534.49
3	PZA	2	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PCA MARCA REACTIV REHAB HERO DE 18 PULGADAS TIPO CAMA CON ELEVA PIERNAS ABATIBLES Y DESMONTABLES.	\$14,854.54	\$29,709.08
SUB TOTAL					\$173,243.57
IVA					\$27,718.97
ISR					\$2,165.54
GRAN TOTAL					\$198,797.00

La presente adquisición se pagará con recursos estatales del ejercicio fiscal 2024, provenientes de la fuente de financiamiento 11 aportaciones adicionales al refrendo vehicular y de la fuente de financiamiento 14 ingresos propios de productos financieros, según el oficio TESORERÍA/HC/38/2024 de fecha 06 de junio de 2024, que avala hasta por un monto de \$303,808.14. Esto de conformidad a lo señalado en el Art. 50 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con base en lo señalado en el apartado de resultandos y considerandos, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA PARTIDA 1** al proveedor **KUXTAL BIOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto total con I.V.A. incluido de **\$102,845.60 M.N. (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo de la investigación de mercado que se utilizó para las licitaciones que se declararon desiertas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X y el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

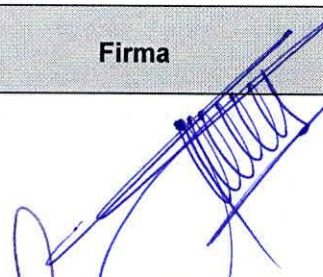
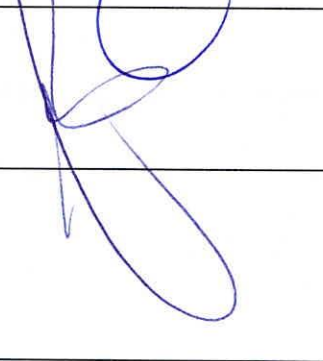


EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD"

SEGUNDO.- Con base en los resultandos y considerandos expuestos en la presente acta, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA PARTIDA 2 Y 3** a la proveedora **ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ**, por un monto total con IVA incluido de \$ **200,962.54 (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, toda vez que cumple administrativa y técnicamente y oferta el precio más bajo de la investigación de mercado que se utilizó para las licitaciones que se declararon desiertas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X y el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

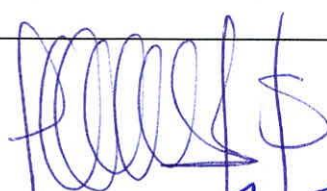
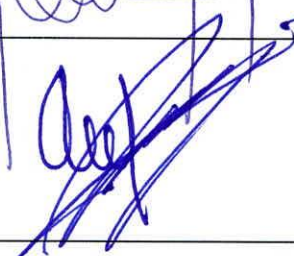


TERCERO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la Coordinación Jurídica y de Transparencia de Hogar Cabañas, ubicada en Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los proveedores **KUXTAL BIOINGENIERÍA, S.A. DE C.V. y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ** a través de correo electrónico.

Firmándose para los efectos legales los integrantes del Comité de Adquisiciones que a continuación se menciona:

Nombre	Cargo	Firma
Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez Asistencia presencial. Con voz, voto y voto de calidad. Conforma Quórum.	Presidenta del Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas.	
L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Asistencia presencial. Con voz No conforma Quórum.	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas	
C.P. Imelda Ameyali Delgado Bañuelos Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública	
Lic. Felipe Gallo Korkowski Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Secretaría de Administración	

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD"

C. María Alejandra López Herrera Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico	
Lic. Ludivina Berenice Goana Torres Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Consejería Jurídica	
Lic. Fabian Omar Muro Muro Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
Lic. Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida Asistencia virtual. Con voz y voto. Conforma Quórum.	Vocal Suplente Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente A.C.	
Lic. Erika Arellano Sandoval. Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Invitada Permanente del Comité de Adquisiciones y Titular del Órgano Interno de Control de Hogar Cabañas.	
Lic. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Invitado Permanente del Comité de Adquisiciones y Titular de la Coordinación Jurídica y de Transparencia de Hogar Cabañas	
T.F. Karen Anahí Gómez Hernández Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Terapeuta físico y áre requirente de la adjudicación directa de las sillas	Karen Anahí Go. 
T.F. Erick Fernando Reynaga Berumen Asistencia presencial. Con voz. No conforma Quórum.	Terapeuta físico y áre requirente de la adjudicación directa de las sillas	

"Se levanta la presente acta de conformidad con los artículo 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustentan y fundamentan y que son presentados por parte de los licitantes y servidores públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

FIN DEL ACTA

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD"